



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE	SANDRA PATRICIA FERNÁNDEZ CARO.
DEMANDADO	JOSUE NAHUM AMAYA ORTÍZ.
RADICACIÓN	20-001-31-10-003-2023-00208-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al artículo 392 C. G. del P.; se procede a fijar el veintiuno (21) de noviembre de 2023 a las 10:30 de la mañana, para la celebración de la audiencia por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (términode ejecutoria), informen su correo electrónico al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Registro Civil de nacimiento del menor ANDRES NAHUM AMAYA FERNANDEZ.
2. Registro Civil de nacimiento del menor JUAN CAMILO AMAYA FERNANDEZ.
3. Registro Civil de nacimiento del menor JIRETH PATRICIA AMAYA FERNANDEZ.
4. Acta de conciliación No 46 del 20 de marzo de 2019.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00208 -00

5. Acta de no conciliación N° 113 del ICBF, de fecha 26 de agosto de 2019.
6. Promedio de gastos mensuales y anuales aproximados de los menores.
7. Constancia bajo la gravedad del juramento de cómo se tuvo conocimiento del correo electrónico del demandado.
8. Pantallazo de que el demandado fue notificado de esta demanda, en su correo electrónico, y no fue rechazada dicha notificación.
9. Certificación expedida por la empresa de mensajería Inter Rapidísimo, en la cual se pone en conocimiento de la demanda al señor JOSUE NAHUM AMAYA ORTIZ.

A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Recibos de caja menor expedido de manera periódica.
2. Recibos mensuales de Consignaciones de depósitos judiciales.
3. Acuerdo donde cedo mi cuota parte de la vivienda a favor de mis hijos.

INTERROGATORIO DE PARTE.

Lo practicará el Juez a cada una de las partes de este proceso como lo ordena el artículo 372-7 C. G. del P.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el artículo 372-3 C. G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 ejusdem, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 ibídem.

Tener a la doctora DIANA CAROLINA FUENTES DURÁN, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderada judicial del señor JOSUE NAHUM AMAYA ORTÍZ, con las facultades conferidas en el poder.



RADICADO: 20001-31-10-003-2023-00208 -00

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Martha.-

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43a9c0a93136be47d34d85266bbcc873c3021b8a14af533474413ee0fd80c12f**

Documento generado en 10/09/2023 05:30:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>